



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ANGELICA PALMA CANACUE
DEMANDADO : JAIME DANILO ABRIL TORRES
RADICADO : 410013110001-2016-00431-00

Manifiesta la señora **MARÍA ANGÉLICA PALMA CANACUE**, mediante correo electrónico enviado al Juzgado, que su demandado se encuentra pensionado por el Ejército Nacional, razón por la cual no le volvieron a descontar la mesada alimentaria desde el mes de Marzo del año 2020.

Revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se pudo evidenciar que efectivamente no se viene consignado la obligación alimentaria desde la fecha indicada por la demandante; por tanto, encuentra este Despacho procedente acceder a lo solicitado en virtud a que en el referido proceso se dispuso mediante auto 13 de julio del 2017, ordenar a la Pagaduría respectiva, para esa época el Ejército nacional, que partir del mes de agosto del mismo año, procediera a descontar por nómina el valor de la cuota alimentaria provisional en la suma de \$228.890, a nombre de la señora **MARIA ANGELICA PALMA CANACUE**, en consecuencia, se **DISPONE**:

OFICIAR a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”**, para que proceda a partir de la fecha, a tomar nota del descuento por

nómina de la cuota mensual alimentaria provisional por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$281.887,00)**, de la asignación pensional que recibe el señor **JAIME DANILO ABRIL TORRES**, portadora de la C.C. No. 13.723.029, advirtiéndole que dichos dineros deben ser consignados durante los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta del Juzgado Primero de Familia de Neiva No. 410012033001 Banco Agrario de Colombia, casilla 6 (cuota alimentaria), a nombre de la Señora **MARIA ANGELICA PALMA CANACUE** portadora de la c.c.No.36.306.497, y los incrementos de ley anual se deben realizar en el mes de enero conforme el reajuste del salario mínimo legal vigente.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes al correo electrónico angelita2227@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish that ends in a small dot.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO